



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00411-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1. ALLEGUESE** documento idóneo en el que la parte actora otorgue poder para actuar a la abogada GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, nótese que en la documentación aportada no se avizora el mencionado documento. (Artículo 5 Decreto 806 de 2020)
- 2.** La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y aportar copia del escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.044
Fijado hoy treinta de julio de dos mil veinte a la hora de las 8:00AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria